



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Las personas desaparecidas

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución [71/201](#), aborda el marco jurídico e institucional internacional aplicable a la cuestión de las personas desaparecidas, las diversas medidas que se están tomando para evitar la desaparición de personas y esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, la investigación y el enjuiciamiento penales en casos de personas desaparecidas, la recuperación y la identificación forenses de los restos de personas desaparecidas, y la situación jurídica de las personas desaparecidas y el apoyo a las familias.

* [A/73/150](#).

** El presente informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. En su resolución [71/201](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente y a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución, incluidas las recomendaciones pertinentes. El presente informe se preparó atendiendo a la mencionada resolución y abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018. Sigue la misma estructura que los informes anteriores del Secretario General sobre las personas desaparecidas ([A/69/293](#) y [A/71/299](#)) y aborda con más detenimiento la rendición de cuentas. Para su elaboración, se recabaron contribuciones de los Estados Miembros y de organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG)¹. También se utilizó la información disponible en fuentes públicas.

2. En su resolución [71/201](#), la Asamblea General se centró principalmente en la cuestión específica de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados internacionales o no internacionales. Sin embargo, las personas desaparecen en muchas otras circunstancias, por ejemplo en situaciones de violencia, inseguridad, delincuencia organizada y desastres, y como consecuencia de desapariciones forzadas y migraciones. Además, en las contribuciones recibidas para el presente informe, y las numerosas fuentes públicas consultadas, se pone de relieve que la naturaleza de las iniciativas emprendidas para abordar la cuestión de las personas desaparecidas no viene necesariamente determinada por la causa de la desaparición o las circunstancias en que hayan desaparecido esas personas, sino por la necesidad de afrontar el hecho de que se desconoce su paradero. Al igual que en informes anteriores, en el presente informe figura la información recibida sobre las medidas adoptadas para abordar la cuestión de las personas desaparecidas en contextos distintos a los conflictos armados, en la medida en que dicha información resulte pertinente para los casos de personas desaparecidas como consecuencia de conflictos armados.

II. Marco jurídico e institucional internacional

3. En sus informes anteriores sobre las personas desaparecidas, el Secretario General describió el marco jurídico internacional aplicable a la cuestión de las personas desaparecidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ([A/67/267](#), párrs. 4 a 7, [A/69/293](#), párrs. 4 a 6, y [A/71/299](#), párr. 3). Dicho marco incluye la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Al 25 de junio de 2018, 58 Estados eran partes en la Convención. Desde el último informe, seis Estados (Benin, Chequia, Malawi, República Centroafricana, Seychelles y Suiza) se han adherido a la Convención o la han ratificado. En lo que respecta a las contribuciones recibidas para este informe, se presentó información actualizada sobre

¹ Se recibieron contribuciones de: Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Irlanda, Líbano, Mauricio, Qatar, Serbia, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de); y Association Nationale de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme (Camerún), British Tamils Forum/United States Tamil Political Action Council, Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Colombia), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras), Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, la Defensoría del Pueblo (Colombia), Defensoría del Pueblo (Ecuador), Instituto Nacional de Derechos Humanos (Chile), Comité Internacional de la Cruz Roja, Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, Procurador de los Derechos Humanos (Guatemala) y Sociedad Mundial de Victimología/el Comisionado para los Derechos de las Víctimas de Australia Meridional.

las iniciativas de Dinamarca, El Salvador, la India, Sri Lanka y Suiza para adherirse a la Convención o promover su aplicación.

4. La primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención se celebró el 19 de diciembre de 2016 en Ginebra. En su discurso inaugural, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que las disposiciones de la Convención en materia de investigaciones, no devolución y extradición, detención secreta, medidas urgentes e indagaciones significaban que la Convención seguía siendo un instrumento innovador y versátil para prohibir, evitar y luchar contra las desapariciones forzadas². El 17 de febrero de 2017, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, la Asamblea General celebró una reunión plenaria de alto nivel en la que los participantes examinaron el impacto de la Convención y las mejores prácticas para evitar las desapariciones forzadas y luchar contra la impunidad. En una declaración conjunta del Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias relativa al Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas de 2017, se señaló que no hay ninguna excusa válida para que la Convención no sea universalmente ratificada³.

5. En 2017, en su informe al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el Secretario General expresó su preocupación por las personas desaparecidas y sus familiares, y mencionó el espectacular aumento del número de personas dadas por desaparecidas en conflictos desde 2014. El Secretario General exhortó a las partes en conflicto a que respetaran el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros desaparecidos, y alentó a las partes a que colaboraran con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y su Agencia Central de Búsquedas (S/2017/414, párr. 15). En su informe de 2018 sobre el mismo tema, el Secretario General hizo referencia al alarmante número de personas desaparecidas en conflictos armados, y reiteró que las partes en conflicto y los Estados Miembros deben velar por la aplicación de la ley en lo que se refiere a las personas desaparecidas (S/2018/462, párr. 31)⁴.

6. El 22 de diciembre de 2017, durante una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre los aspectos humanitarios del problema de las personas desaparecidas y cautivas en Gaza, el Consejo de Seguridad examinó la retención por parte de Hamás de los restos mortales de dos soldados israelíes y la incertidumbre sobre el paradero de tres ciudadanos israelíes desaparecidos presuntamente en Gaza⁵.

7. El proyecto de Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular será el primer acuerdo negociado a nivel intergubernamental bajo los auspicios de las Naciones Unidas que abarque todos los aspectos de la migración internacional de manera general y exhaustiva⁶. Está previsto que se negocie y apruebe en una

² Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaración formulada en la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Ginebra, 19 de diciembre de 2016. Se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/Convention1Session/HighCommissioner_CSP_ICPPED.pdf.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “‘There is no valid excuse not to ratify the Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance’ — UN experts”. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22005&LangID=E>.

⁴ Véase también la declaración de Yves Daccord, Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ante el Consejo de Seguridad en el debate público ministerial sobre la protección de los civiles en conflictos armados celebrado el 22 de mayo de 2018 (S/PV.8264).

⁵ Véase <http://webtv.un.org/watch/security-council-humanitarian-aspects-of-missing-and-captive-persons-in-gaza-arria-formula-meeting/5686384999001>.

⁶ Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/Pages/GlobalCompactforMigration.aspx>.

conferencia intergubernamental sobre migración internacional que se celebrará en diciembre de 2018 (véase la resolución 72/244 de la Asamblea General). El objetivo 8 del proyecto de Pacto se centra en la cooperación internacional en relación con la identificación de restos humanos y la ayuda prestada a las personas que buscan familiares desaparecidos durante el proceso de migración.

8. En su informe sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que los movimientos de los migrantes, en condiciones cada vez más precarias, los exponen a un mayor riesgo de ser víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas (A/HRC/36/39/Add.2, párr. 80). El Grupo de Trabajo recomendó que los Estados reuniesen, recopilasen y sistematizasen toda la información relativa a las personas desaparecidas en sus territorios o en tránsito por ellos. Esta información debe compartirse sistemáticamente con los países vecinos y con las organizaciones internacionales o regionales pertinentes. Los Estados deben intensificar la cooperación en las esferas de la identificación, la búsqueda, la recopilación de datos, la prevención, la investigación y el enjuiciamiento (*ibid.* párr. 86).

9. En un documento de orientación sobre los migrantes desaparecidos y sus familias, el CICR esboza 13 recomendaciones para los responsables de formular políticas, con miras a evitar la desaparición de personas y resolver los polifacéticos problemas que surgen cuando esto ocurre⁷. En ese documento se pone de relieve que muchos corredores migratorios atraviesan Estados afectados por el conflicto armado y la violencia, o entornos hostiles como mares, desiertos y otras zonas remotas, donde los migrantes quedan aislados y se enfrentan a situaciones que ponen en peligro su vida.

10. En diciembre de 2017, el CICR publicó una ficha técnica titulada “Los desplazados internos y el derecho internacional humanitario”, que incluye disposiciones encaminadas a garantizar el respeto de la vida familiar y la unidad de la familia, entre ellas la obligación de las partes en el conflicto de tomar todas las medidas viables para averiguar el paradero de las personas dadas por desaparecidas y proporcionar la información de que dispongan acerca de lo que les sucedió⁸.

11. Durante el período sobre el que se informa, se pusieron en marcha distintas iniciativas destinadas a seguir elaborando los marcos jurídicos regionales correspondientes. Los días 30 de junio y 1 de julio de 2016, el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa celebró una mesa redonda sobre las personas desaparecidas y las víctimas de desaparición forzada en Europa. Los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y representantes del Consejo de Europa examinaron las recomendaciones del documento temático preparado en 2016 sobre la situación relativa a las personas desaparecidas y las víctimas de desaparición forzada en Europa, y determinaron las formas de mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto de estas personas⁹.

⁷ CICR, “Los migrantes desaparecidos y sus familiares: recomendaciones del CICR para los responsables de formular políticas”, documento de orientación (Ginebra, 2017). Se puede consultar en <https://www.icrc.org/es/publication/migrantes-desaparecidos-familiares-recomendaciones-cicr-politicas>.

⁸ CICR, “Los desplazados internos y el derecho internacional humanitario”, ficha técnica, 14 de diciembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/es/content/los-desplazados-internos-y-el-derecho-internacional-humanitario-ficha-tecnica>.

⁹ Consejo de Europa, Comisario para los Derechos Humanos, “Missing persons and victims of enforced disappearance in Europe”, 22 de febrero de 2017. Se puede consultar en <http://www.refworld.org/docid/58c684db4.html>.

12. La Comisión Europea, en una comunicación relativa a la ampliación de la Unión Europea para incluir a los Balcanes Occidentales¹⁰, se comprometió a estudiar la forma de impulsar la labor del CICR y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas con miras a fomentar la cooperación regional para resolver el problema de las personas desaparecidas. La Comisión Europea anunció un plan de acción que comprende seis iniciativas emblemáticas, entre ellas una sobre la reconciliación y las relaciones de buena vecindad que presta especial atención a las personas desaparecidas.

13. En julio de 2017, la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó una resolución sobre la necesidad de garantizar una gobernanza coherente, compartida y responsable de la migración y las corrientes de refugiados. La Asamblea Parlamentaria de la OSCE exhortó a los Estados a prestar atención a la cuestión de las personas migrantes desaparecidas y fallecidas, entre otras cosas, proporcionando a los servicios forenses el apoyo y los recursos financieros necesarios, colaborando con el CICR en el establecimiento de un mecanismo transregional para centralizar los datos sobre los migrantes desaparecidos, y mejorando la coordinación y la comunicación entre las autoridades competentes, los expertos y las familias, a fin de ayudar a localizar a los migrantes desaparecidos y, en el caso de los migrantes fallecidos, contribuir a la identificación y el tratamiento digno de sus restos¹¹. En octubre de 2017, el Comité ad hoc sobre Migración de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE publicó un informe titulado “Ensuring a coherent, shared and responsible governance of migration and refugee flows”¹², en el que reconoció que se necesita una estrategia transregional en la que participen los países de origen, tránsito y destino, así como más apoyo político y recursos. El Comité recomendó a la OSCE y a los Estados participantes que colaborasen con el CICR en el establecimiento de un mecanismo transregional.

III. Medidas para evitar la desaparición de personas

14. En su resolución 71/201, la Asamblea General exhortó a los Estados que sean partes en un conflicto armado a adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas en relación con ese conflicto. La elaboración y adopción de medidas preventivas de antemano, en particular en tiempos de paz, a fin de garantizar que estén vigentes antes de que sea necesario aplicarlas, es fundamental para su eficacia.

A. Promulgación de legislación nacional

15. La elaboración de marcos jurídicos nacionales conformes al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario puede ayudar a evitar las desapariciones, determinar la suerte de las personas desaparecidas, garantizar la recopilación exhaustiva, la protección y la gestión adecuada de la

¹⁰ Comisión Europea, “Una perspectiva creíble de ampliación y un mayor compromiso de la UE con los Balcanes Occidentales”, 2 de junio de 2018. Se puede consultar en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018DC0065&from=ES>.

¹¹ Declaración de Minsk y resoluciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el 26º período anual de sesiones. Se puede consultar en <https://www.oscepa.org/documents/all-documents/annual-sessions/2017-minsk/declaration-25/3582-minsk-declaration-spa/file>.

¹² Asamblea Parlamentaria de la OSCE, *Ensuring a Coherent, Shared and Responsible Governance of Migration and Refugee Flows: Report and Recommendations of the OSCE PA Ad Hoc Committee on Migration* (Copenhage, 2017). Se puede consultar en <https://www.oscepa.org/documents/all-documents/autumn-meetings/2017-andorra/reports-and-speeches-2/3604-report-and-recommendations-of-the-osce-pa-ad-hoc-committee-on-migration-4-oct-2017/file>.

información, y proporcionar medios de apoyo a las familias, en particular permitiéndoles ejercer sus derechos. La legislación nacional debe proporcionar un marco regulatorio adecuado para la reunión y protección de los datos, incluidos los datos personales, que deben recopilarse y procesarse de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad.

16. En su contribución al presente informe, el CICR se refirió a los proyectos de ley relativos a las personas desaparecidas¹³. Por ejemplo, en el Brasil, el proyecto de ley núm. 144/2017, que fue aprobado por el Parlamento en noviembre de 2017 y está siendo examinado por el Senado, contempla la creación de un registro nacional de personas desaparecidas. En Guatemala, la iniciativa núm. 3590, en virtud del cual se creará una comisión nacional de búsqueda de personas víctimas de la desaparición forzada y otras formas de desaparición, está pendiente de aprobación por el Congreso. El CICR informó de que, en el Líbano, el Comité Parlamentario de Administración y Justicia estaba examinando un proyecto de ley sobre las personas desaparecidas y las víctimas de desaparición forzada.

17. Durante el período sobre el que se informa, los Estados promulgaron distintas leyes sobre cuestiones relativas a las personas desaparecidas. En Colombia, el decreto núm. 589, por el que se estableció la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, fue promulgado por el Presidente el 5 de abril de 2017 y confirmado por la Corte Constitucional el 20 de junio de 2018. En México, una ley general sobre las desapariciones que entró en vigor en enero de 2018 estableció un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, un Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y un Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas. En Kirguistán, se aprobó un nuevo Código Penal en enero de 2018 que contiene disposiciones relativas a las personas desaparecidas. En Sri Lanka, la Ley núm. 14 de 2016, relativa a la Oficina de Personas Desaparecidas, fue promulgada el 23 de agosto de 2016. En el Perú, la Ley núm. 30470, relativa a la búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, fue aprobada mediante una resolución ministerial el 23 de diciembre de 2016. El 22 de junio de 2017, se promulgó el Decreto supremo núm. 013-2017-JUS, por el que se creó la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas. En Ucrania, el 12 de julio de 2018, el Parlamento aprobó una ley sobre la condición jurídica de las personas desaparecidas.

B. Otras medidas preventivas

18. Durante un conflicto armado, la producción y el uso apropiado de medios de identificación por parte de las fuerzas armadas y de seguridad contribuye a documentar el paradero y la suerte de los miembros de esas fuerzas. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de producir dichos medios identificación y velar por que sus fuerzas armadas los utilicen. El derecho internacional humanitario también exige que se establezcan oficinas nacionales de información y servicios de registro de tumbas. En su contribución al presente informe, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile informó de que, en caso de conflicto armado, se crearía una oficina nacional de información en la Subsecretaría de Defensa. Suiza informó del establecimiento de una red entre la Confederación y los cantones para ubicar rápidamente a las personas privadas de libertad, de modo que toda persona que

¹³ CICR, *Principios rectores/modelo de ley sobre las personas desaparecidas. Principios para legislar la situación de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de una situación de violencia interna: Medidas para prevenir las desapariciones y proteger los derechos y los intereses de las personas desaparecidas y sus familiares* (Ginebra, 2009). Se puede consultar en <https://www.icrc.org/es/document/principios-rectores-modelo-de-ley-sobre-las-personas-desaparecidas>.

sospeche que un familiar ha sido víctima de una desaparición forzada pueda recibir información inmediata y fiable.

19. La capacitación y la supervisión posterior de los funcionarios encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley es una medida preventiva que puede garantizar una respuesta adecuada de las autoridades competentes cuando una persona desaparece. El Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile informó de que el 24 de mayo de 2017 se celebró un seminario, organizado por la Comisión Nacional de Derecho Humanitario y la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, para examinar la enseñanza del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas.

IV. Medidas para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas

20. En su resolución 71/201, la Asamblea General reafirmó el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros dados por desaparecidos en relación con conflictos armados, y exhortó a los Estados que fueran partes en un conflicto armado a que adoptaran oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad y la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con ese conflicto y facilitaran a sus familiares, en la mayor medida posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispusiesen sobre la suerte de esas personas, incluido su paradero o, en el caso de que estén muertas, las circunstancias y la causa de su fallecimiento.

A. Búsqueda de personas y restablecimiento de los vínculos familiares

21. El CICR continuó llevando a cabo actividades de búsqueda, incluida la recopilación de información sobre las personas cuyo paradero se desconoce y las circunstancias de su desaparición, la búsqueda en establecimientos penitenciarios, campamentos para desplazados internos y refugiados, hospitales, morgues, cementerios, lugares de enterramiento y zonas remotas, y la distribución o difusión de listas actualizadas de personas desaparecidas. También siguió dialogando con las autoridades competentes y los grupos armados sobre el paradero de las personas desaparecidas, la ubicación de las sepulturas y las solicitudes de recuperación e identificación de restos humanos.

22. El CICR y las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ayudan a mantener y restablecer los vínculos entre los miembros de las familias durante los conflictos y otras situaciones de emergencia y durante las migraciones¹⁴. Su trabajo comprende la búsqueda de familiares, el intercambio de mensajes, la reunificación de las familias separadas y el intento de aclarar la suerte de los desaparecidos. Por ejemplo, en enero de 2017, el CICR firmó un acuerdo con Italia y la Cruz Roja Italiana para ayudar a las autoridades a ponerse en contacto con las familias de las víctimas del naufragio del 18 de abril de 2015, en el que murieron unos 900 migrantes. El CICR está facilitando la recopilación de información de familiares de migrantes desaparecidos en Malí, Mauritania y el Senegal para utilizarla en los procesos de identificación.

¹⁴ Véase <https://www.icrc.org/es/nuestras-actividades/restablecimiento-del-contacto-entre-familiares>.

B. Mecanismos de coordinación

23. Bajo los auspicios de un mediador neutral, las partes en un conflicto ya finalizado pueden acordar la adopción de medidas como, por ejemplo, el establecimiento de mecanismos de coordinación destinados a: el intercambio de información; la prestación de asistencia mutua en la localización e identificación de las personas desaparecidas y en la recuperación, identificación y devolución de los restos humanos; y la comunicación con los familiares para mantenerlos informados de los progresos en la determinación de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.

24. En Chipre, el Comité sobre las Personas Desaparecidas prosiguió sus actividades forenses de recuperación e identificación. Al 15 de diciembre de 2017, el Comité había exhumado los restos de 1.212 personas. En enero de 2018, los restos de 855 de las 2.002 personas desaparecidas habían sido identificados y devueltos a sus familias. En 2017, el Comité realizó 11 excavaciones en zonas militares del norte, lo que propició la recuperación de los restos de 23 personas (S/2018/25, párr. 33). En el párrafo 8 de la resolución 2398 (2018), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de exhumación formulados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas, así como el llamamiento conjunto a que se suministrase información efectuado por los dirigentes grecochipriota y turcochipriota el 28 de mayo de 2015. El Consejo de Seguridad exhortó a todas las partes a que proporcionaran un acceso más expedito y pleno a todas las zonas, dada la necesidad de acelerar la labor del Comité.

25. La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, en cooperación con el CICR y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, se han esforzado por localizar e identificar a las personas desaparecidas en Kosovo¹⁵. Según el CICR, en marzo de 2018, seguían en paradero desconocido 1.652 personas que habían desaparecido en relación con el conflicto armado de Kosovo entre 1998 y 1999. De los 4.405 casos que estaban cerrados en marzo de 2018, 1.374 personas habían sido localizadas vivas. El número total de personas dadas por desaparecidas en relación con los acontecimientos de 1998 y 1999 asciende a 6.057¹⁶. Los días 29 y 30 de junio de 2017, los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desaparecidos en Relación con los Acontecimientos Ocurredos en Kosovo, los familiares de las personas desaparecidas, la UNMIK, el CICR y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se reunieron en Ginebra para determinar los retos y los medios necesarios para descubrir el paradero de las personas desaparecidas¹⁷. La reunión también coincidió con la inauguración del Centro Multiétnico de Documentación sobre Personas Desaparecidas en Kosovo¹⁸, que tiene por objeto lograr que las asociaciones de familias de todos los grupos étnicos se comuniquen, cooperen y afronten juntas el pasado, y que ha organizado una serie de conferencias y mesas redondas para promover la cuestión de las personas desaparecidas en Kosovo. Con ocasión del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas en 2017, la UNMIK produjo el documental “Algo sigue

¹⁵ La referencia a Kosovo ha de entenderse en plena consonancia con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

¹⁶ CICR, “Kosovo: 19 years after conflict, over 1,600 people still missing”, 27 de abril de 2018. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/kosovo-19-years-after-conflict-over-1600-people-still-missing>.

¹⁷ Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), “Geneva roundtable on missing persons as a result of the conflict in Kosovo”, 30 de junio de 2017. Se puede consultar en <https://unmik.unmissions.org/geneva-roundtable-missing-persons-result-conflict-kosovo>.

¹⁸ ACNUDH, “Renovada atención a desaparecidos en Kosovo”, 14 de agosto de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/MissingPersonsInKosovo.aspx>.

desaparecido”, que se emitió a través de los canales de televisión de Kosovo, y puso de manifiesto los esfuerzos realizados por asociaciones de familias de la zona para determinar la suerte de sus familiares desaparecidos y fomentar la confianza entre las comunidades (S/2017/911, párr. 35 y S/2018/76, párr. 43).

26. Según el CICR, el proceso del grupo de trabajo mediante el cual Serbia y Croacia intercambian información sobre personas desaparecidas se reactivó gracias a las reuniones celebradas en Belgrado (octubre de 2017) y Zagreb (febrero de 2018). En su contribución al presente informe, Serbia informó de que, el 23 de febrero de 2018, la Comisión de Personas Desaparecidas del Gobierno de Serbia y la Comisión de Personas Desaparecidas y Detenidas del Gobierno de Croacia se reunieron y acordaron redoblar sus esfuerzos. Serbia informó también de que, en las consultas regionales celebradas en 2017 y 2018 entre los representantes de las oficinas de personas desaparecidas de Serbia, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, se examinó la necesidad de armonizar los procedimientos relacionados con la exhumación, la identificación y la repatriación de los restos. En Serbia, en diciembre de 2017, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, en cooperación con la Comisión sobre Personas Desaparecidas, puso en marcha una aplicación en línea de ubicación geográfica para ayudar a la localización de fosas clandestinas¹⁹.

27. El CICR informó de que, tras un paréntesis de dos años, el mecanismo tripartito de coordinación, establecido por Georgia, la Federación de Rusia y las autoridades de facto de Osetia del Sur (Georgia), celebró cuatro reuniones. Las reuniones reavivaron el debate sobre el esclarecimiento de la suerte y el paradero de 169 personas que siguen desaparecidas como consecuencia de las hostilidades de agosto de 2008.

28. En diciembre de 2010 se creó un mecanismo similar, en relación con el conflicto ocurrido en Abjasia en 1992 y 1993. La 11ª reunión de dicho mecanismo tuvo lugar en diciembre de 2017. A finales de 2017, se habían exhumado 325 restos humanos²⁰ y, al 1 de marzo de 2018, se habían identificado y devuelto a sus familias los restos de 126 personas. En 2017, el CICR organizó una visita a Chipre para los participantes georgianos y abjasios en el mecanismo, a fin de que se reunieran con el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, lo cual brindó una plataforma para el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas²¹.

29. En su contribución al presente informe, Irlanda señaló que, gracias a la labor de la Comisión Independiente para la Localización de los Restos Mortales de las Víctimas, establecida en 1999 mediante un acuerdo intergubernamental entre la República de Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en febrero de 2018 se habían recuperado los restos de 13 de las 16 personas que habían desaparecido.

30. El Secretario General ha seguido informando al Consejo de Seguridad sobre las iniciativas relacionadas con la repatriación o devolución de todos los ciudadanos de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales, de conformidad con la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2018/40 y S/2018/353). La Comisión Tripartita presidida por el CICR (de la que forman parte la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, el Iraq, Kuwait y el Reino Unido) se reúne con

¹⁹ Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, “Serbia: new ICMP initiative to locate clandestine graves launched”, 6 de diciembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.icmp.int/press-releases/serbia-new-icmp-initiative-to-locate-clandestine-graves-launched>.

²⁰ CICR, “Remains of victims of 1992–93 armed conflict in Abkhazia handed over to families”, 16 de octubre de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/remains-victims-1992-93-armed-conflict-abkhazia-handed-over-families-0>.

²¹ CICR, “Missing persons: CICR organizes two-day study tour to Cyprus”, 4 de enero de 2018. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/missing-persons-icrc-organizes-two-day-study-tour-cyprus>.

regularidad y se ocupa de la identificación de restos humanos en relación con la guerra del Golfo de 1990-1991. En 2017 se completó un examen independiente de la labor realizada por la Comisión Tripartita, encargado y financiado por el CICR en 2016. El CICR instó a la Comisión a aplicar las recomendaciones derivadas del examen, por ejemplo, las relativas a la adopción de nuevos métodos de trabajo. En 2017 se llevaron a cabo varias misiones de exhumación en Kuwait, pero no se recuperaron restos humanos²².

31. El Comité Tripartito sobre las personas desaparecidas, presidido por el CICR, se creó en 2013 con las autoridades del Iraq y la República Islámica del Irán para dilucidar la suerte de las personas en paradero desconocido tras la guerra que libraron ambos países entre 1980 y 1988. En 2017, el grupo de trabajo conjunto del Comité facilitó la realización de excavaciones en el sur del Iraq y en la región iraquí del Kurdistán, gracias a lo cual se recuperaron los restos de 678 personas. Los restos de 620 personas fueron entregados a las autoridades iraníes y los de 58 personas fueron transferidos a las autoridades iraquíes²³. El CICR informó de que, entre agosto de 2016 y marzo de 2018, se recuperaron en la península de Al-Faw los restos mortales de 648 soldados iraníes y 498 soldados iraquíes desaparecidos durante la guerra. Se han repatriado los restos de 275 personas de la República Islámica del Irán al Iraq y los de 641 personas del Iraq a la República Islámica del Irán.

C. Instituciones nacionales

32. Las instituciones nacionales, como las comisiones nacionales sobre las personas desaparecidas, pueden desempeñar un papel fundamental en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas y en la prestación de apoyo a las familias de los desaparecidos. Las oficinas nacionales de información y los servicios de registro de tumbas, previstos en el derecho internacional humanitario, también cumplen esta función.

33. El CICR ha seguido colaborando con la Comisión Estatal sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos de Azerbaiyán²⁴ y la Comisión Estatal sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos de Armenia²⁵, así como con las familias de las personas desaparecidas, a fin de facilitar el intercambio de información y la transferencia de los restos humanos y esclarecer la suerte de las personas en paradero desconocido desde el conflicto de Nagorno Karabaj. En su contribución al presente informe, Azerbaiyán señaló que, a 30 de enero de 2018, su Comisión Estatal sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos había registrado a 3.875 personas desaparecidas de Azerbaiyán y a 779 personas desaparecidas de Armenia. También informó de que, a raíz de un proyecto piloto ejecutado por el CICR en 2014 para recoger muestras biológicas de los familiares de las personas desaparecidas, a finales de 2017 se habían tomado muestras de 4.234 familiares de 1.458 personas desaparecidas.

34. En su contribución al presente informe, Bosnia y Herzegovina informó de que, en abril de 2018, se habían identificado los restos de 23.776 personas desaparecidas inscritas en el Registro Central de Personas Desaparecidas, mientras que 7.075 personas seguían en paradero desconocido. En 2017, se exhumaron los restos mortales de 317 personas, frente a los 144 exhumados en 2016. En 2017 se identificaron los cadáveres de 165 víctimas que habían sido exhumados en años

²² CICR, *Annual Report 2017*, vol. I (Ginebra, 2017), pág. 501.

²³ *Ibid.*, pág. 458.

²⁴ Comisión Estatal sobre Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos de la República de Azerbaiyán “Information of the State Commission of the Republic of Azerbaijan on Prisoners of War, Hostages and Missing Persons”, 26 de enero de 2017. Se puede consultar en http://www.human.gov.az/en/news/view/253/Information_of_The_State_Commission_of_the_Republic_of_Azerbaijan_on_Prisoners_of_War,_Hostages_and_Missing_Persons.#.Ws4F8U0Unct.

²⁵ CICR, “Our work in Armenia in 2017”, 12 de febrero de 2018. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/our-work-armenia-2017>.

anteriores. Tras la elaboración de un inventario de sitios en los que había restos no identificados, se identificaron 115 cadáveres y se reunieron 948 cadáveres completos a partir de restos mortales incompletos previamente identificados. Quedan unos 2.000 cadáveres sin identificar en 12 depósitos. Algunas personas han expresado su preocupación por la falta de información precisa y fidedigna sobre las posibles fosas comunes e individuales, que dificulta la exhumación y la identificación de los restos. El CICR informó de que, en marzo de 2018, se había identificado a 15.000 personas desaparecidas, mientras que 6.630 seguían en paradero desconocido.

35. En Kosovo, el 15 de noviembre de 2017, el Primer Ministro nombró a un miembro de una comunidad no mayoritaria Vicepresidente de la Comisión sobre Desaparecidos del Gobierno de Kosovo ([S/2018/76](#), párr. 33).

36. En octubre de 2016, el Congreso de Guatemala aprobó el Código de Migración, por el que se establece que los familiares de las personas cuyo paradero y suerte se desconoce y que han entrado en otro Estado, con o sin documentos migratorios, tienen derecho a denunciar su desaparición. Dicho Código prevé que el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala ponga en marcha un sistema de búsqueda de migrantes desaparecidos, que tiene por objeto facilitar el intercambio de información con las autoridades de los Estados de tránsito y destino, tanto si las personas desaparecidas han fallecido (estén o no identificadas) como si se encuentran privadas de libertad o reclusas en centros sanitarios, instalaciones forenses o centros de acogida de migrantes.

37. En su contribución al presente informe, El Salvador informó de que el 21 de agosto de 2017 se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado mediante decreto ejecutivo para investigar y determinar la suerte y el paradero de las víctimas adultas de desaparición forzada durante el conflicto armado interno, y facilitar la reagrupación familiar o la devolución de los restos mortales. En febrero de 2018, el Presidente juramentó a los tres integrantes de la Comisión.

38. El grupo de trabajo Perus, encargado de la identificación de los restos humanos encontrados en la fosa común conocida como “Vala de Perus” en el cementerio Dom Bosco de São Paulo (Brasil) inició su labor forense tras la publicación del informe final de la Comisión Nacional de la Verdad. El CICR informó de que, en marzo de 2018, se creó un grupo de trabajo interinstitucional sobre las personas desaparecidas en el Estado de São Paulo para coordinar las iniciativas relacionadas con la identificación de las personas desaparecidas y los restos humanos.

D. Rendición de cuentas

39. La rendición de cuentas, incluidos los derechos a la justicia, la verdad y un recurso efectivo, es un componente clave de cualquier intento de abordar la cuestión de las personas desaparecidas. Los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, incluidas las comisiones internacionales de investigación y las misiones de investigación de los hechos, se han ocupado de la cuestión, que también ha centrado la atención de mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

40. Las comisiones internacionales de investigación y otras iniciativas de ese tipo han documentado y hecho hallazgos y recomendaciones sobre las personas desaparecidas y las víctimas de desaparición forzada. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria ha llamado la atención sobre la cuestión de las personas desaparecidas, y ha observado que la desaparición forzada puede conducir a otras violaciones, como la tortura, el asesinato o las ejecuciones extrajudiciales ([A/HRC/34/64](#), párr. 30). La Comisión propuso que se

facilitasen las listas de todas las personas detenidas para que las autoridades pudiesen comenzar a recopilar los nombres de las personas desaparecidas o en paradero desconocido (A/HRC/37/72, párr. 17 b)). Subrayó que miles de familias sirias que desconocen el paradero de algún pariente ignoran si este ha sido víctima del conflicto, se ha visto desplazado o detenido o si ha fallecido o ha sido ejecutado (*ibid.* párr. 18). La Comisión pidió que se crease un mecanismo independiente e imparcial capaz de definir los elementos necesarios para rastrear e identificar de manera eficiente y eficaz a las personas desaparecidas, consolidar las denuncias presentadas a una amplia variedad de organizaciones no gubernamentales y humanitarias, y coordinar las gestiones con las partes en el conflicto para localizar a los desaparecidos o sus restos. La Comisión destacó la importancia de involucrar a las familias de las personas desaparecidas en esos esfuerzos (*ibid.* párr. 22). En marzo de 2018, la Comisión reiteró la importancia de abordar la cuestión de las personas desaparecidas o en paradero desconocido. Hizo hincapié en el derecho de las familias de los desaparecidos a conocer la verdad, y dijo que los informes médicos, las autopsias, los certificados de defunción, los registros de detención y la ubicación de las sepulturas debían preservarse y ponerse a disposición de cualquier proceso de paz y cualquier mecanismo legítimo que se estableciese para examinar estas cuestiones. La Comisión reiteró que cada una de las partes en un conflicto tiene la obligación de adoptar todas las medidas posibles para localizar a las personas dadas por desaparecidas a raíz de las hostilidades, y facilitar a sus familiares la información que tenga sobre la suerte de esas personas²⁶.

41. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha comunicado 57.147 casos de desaparición forzada a 113 Estados. Los casos permanecen abiertos en la base de datos del Grupo de Trabajo hasta que se conozca la suerte o el paradero de la persona. El Grupo de Trabajo sigue examinando 45.499 casos en 92 Estados (A/HRC/39/46). Entre marzo de 2012 y el 13 de junio de 2018, el Comité contra la Desaparición Forzada registró 500 acciones urgentes, de las que 56 se registraron entre el 1 de enero y el 13 de junio de 2018. Este dato refleja la magnitud de los casos de desaparición forzada y la necesidad urgente que tienen las víctimas y sus familias de que se esclarezcan los casos.

42. La cuestión de las personas desaparecidas también debe formar parte del diseño y la ejecución de la estrategia general de cualquier proceso de justicia de transición que incluya la justicia penal, la búsqueda de la verdad, la reparación y la reforma institucional. Tras su visita a Gambia en junio de 2017, el Grupo de Trabajo subrayó que todas las medidas destinadas a abordar las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado, incluidas las desapariciones forzadas, por ejemplo, mediante el establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación, deben concebirse y aplicarse de manera simultánea, y deben ser incluyentes, consultivas y participativas, y tener en cuenta las cuestiones de género. El Grupo también hizo hincapié en que es muy importante incluir efectivamente y desde el principio en el proceso de consulta a las familias de las personas desaparecidas y las organizaciones que las representan, y abordar las expectativas legítimas de las víctimas, en particular mediante una comunicación clara y regular²⁷. En El Salvador, el 14 de julio de 2016, la Corte Suprema declaró inconstitucional la Ley de Amnistía de 1993, y allanó el

²⁶ Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, "Detention in the Syrian Arab Republic: a Way Forward", marzo de 2018, párrs. 7, 20, 24 y 25. Se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AYWayForward_DetentionInSyria.pdf.

²⁷ ACNUDH, "UN experts urge the Gambia to address past rights violations to avoid recurrence", 19 de junio de 2017. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21773&LangID=E>.

camino para que las personas que fueron víctimas de desaparición forzada durante el conflicto armado interno reclamasen justicia.

43. En el marco de diversos procesos de justicia de transición, se han creado oficinas de personas desaparecidas que están facultadas para recibir denuncias de casos de personas desaparecidas, investigar esos casos y formular recomendaciones para la rendición de cuentas. A fin de desempeñar adecuadamente su mandato, esas oficinas deben ser independientes y disponer de recursos suficientes, contar con comisionados capaces, fiables e imparciales, y tener mecanismos adecuados de protección de las víctimas y los testigos, una política clara sobre la sensibilidad a las cuestiones de género y plazos de ejecución explícitos. El entorno propicio resultante de su creación es esencial para los comisionados y el personal, las familias, los testigos y la sociedad civil y, en consecuencia, estas oficinas pueden contribuir tanto a resolver casos concretos de personas desaparecidas como a alcanzar los objetivos del proceso de justicia de transición en general, entre ellos la justicia, la verdad y la reconciliación ([A/HRC/37/23](#), párrs. 12 a 22).

44. En Colombia, el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP) pactaron la creación de una unidad independiente de búsqueda de las personas desaparecidas en relación con el conflicto armado. La Unidad se creó mediante una enmienda constitucional aprobada por el Congreso el 13 de marzo de 2017. El ACNUDH exhortó a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a otras partes interesadas a colaborar con la Unidad en la búsqueda, ubicación, exhumación, identificación y entrega digna de los restos ([A/HRC/37/3/Add.3](#), párr. 95). La Unidad es uno de los tres elementos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición establecido en el acuerdo de paz, del que también forma parte la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Jurisdicción Especial para la Paz.

45. En Sri Lanka, la Oficina de Personas Desaparecidas entró en funcionamiento en septiembre de 2017, y el Presidente y los miembros de la Oficina fueron nombrados el 28 de febrero de 2018. La Oficina es uno de los elementos de un proceso más general de justicia de transición, inicialmente establecido en la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos. La creación de la Oficina se ha visto obstaculizada por retrasos prolongados, y ahora es fundamental que trabaje de manera diligente con un enfoque consultivo y centrado en las víctimas ([A/HRC/37/23](#), párrs. 13 y 14)²⁸. La necesidad urgente de esclarecer la suerte de las personas desaparecidas en Sri Lanka exige que la Oficina adopte medidas inmediatas para resolver los casos de desaparición.

46. En Ucrania se ha aprobado hace poco una ley sobre la condición jurídica de las personas desaparecidas que prevé la creación de una Comisión sobre Personas Desaparecidas. Como parte del apoyo que ha prestado el ACNUDH en relación con la ley, este organismo subrayó que la Comisión debería tener la capacidad suficiente para cumplir su mandato de manera eficaz, involucrar a los familiares de las personas desaparecidas y garantizar el apoyo, la rehabilitación y la reintegración de las personas desaparecidas que regresan tras un largo período de ausencia. La Comisión debería establecerse y empezar a funcionar lo antes posible una vez que la ley entrara en vigor, lo cual estaba previsto que sucediese en agosto de 2018.

47. En Nepal, el mandato de la Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas fue prorrogado un año en febrero de 2017, y de nuevo en febrero

²⁸ Véase también Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, “Sri Lanka continues to deprive itself of the benefits of Transitional Justice”, declaración y observaciones sobre la conclusión de su reciente visita a Sri Lanka. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22274&LangID=E>.

de 2018 hasta el 9 de febrero de 2019. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias instó al Gobierno a prorrogar el mandato de dicha Comisión y el de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para mantener su eficacia en la planificación y el funcionamiento y garantizar avances apreciables en aspectos fundamentales de sus mandatos, por ejemplo, el estudio de las características y los cuadros de violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas ([A/HRC/36/39](#), párr. 94). El Gobierno está examinando el marco normativo de la Comisión para reforzar su capacidad de abordar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

E. Archivos

48. La reunión, la protección y la gestión de la información son esenciales para abordar la cuestión de las personas desaparecidas. Los archivos siguen siendo fundamentales para el ejercicio del derecho a la verdad. En su resolución [71/201](#), la Asamblea General invitó a los Estados, las instituciones nacionales y, según procediera, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que aseguraran la creación y la gestión adecuada de archivos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados en relación con los conflictos armados, así como el acceso a dichos archivos de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes aplicables.

49. En su informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición señaló que la forma en que los países archivan los documentos y garantizan el acceso a esos archivos dice mucho acerca de su actitud hacia la integración, la transparencia e incluso las debidas garantías procesales ([A/72/523](#), párr. 80).

50. La información reunida por los tribunales penales internacionales resulta útil para descubrir lo que les sucedió a las personas desaparecidas. El acceso a los archivos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, ahora perteneciente al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, facilitó la transferencia de documentación al Instituto de Personas Desaparecidas de Bosnia y Herzegovina y ayudó a la labor de investigación del Instituto, lo que dio lugar a la exhumación de 137 cuerpos en 2017. El CICR también informó de que, como parte de su plan para 2018-2022 sobre los desaparecidos en los Balcanes Occidentales y sus familias, se ha acordado una cooperación más estrecha entre el CICR y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Se están realizando gestiones para solicitar a los participantes en las operaciones de mantenimiento de la paz en los Balcanes durante la década de 1990 que permitan el acceso a los archivos de dichas operaciones en relación con los casos de personas desaparecidas.

51. En su contribución al presente informe, El Salvador señaló que, en 2017, El Centro de Documentación Forense del Instituto de Medicina Legal digitalizó más de 330.000 fichas, incluidas las historias clínicas odontológicas y los documentos relativos a reconocimiento de cadáveres, resultados de autopsias, exhumaciones, informes psiquiátrico-forenses, trabajos sociales forenses y labores de química forense.

52. En su contribución al presente informe, el CICR destacó su programa informático estándar, que puede utilizar todo el mundo y que permite almacenar, procesar y consultar información sobre las personas desaparecidas, al tiempo que garantiza la seguridad de los datos y la confidencialidad. En 2017, el CICR concertó un acuerdo con los Archivos Federales Suizos, en virtud del cual estos Archivos conservarán copias de todas las muestras biológicas de referencia recogidas o recibidas por el CICR. El CICR informó de que, en 2017 y 2018, el Comité sobre las

Personas Desaparecidas en Chipre utilizó sus archivos para esclarecer la suerte de personas desaparecidas. Los archivos generales del CICR relacionados con Chipre se abrieron al público en 2017.

V. Niños desaparecidos

53. La Asamblea General, en su resolución [71/201](#), solicitó a los Estados que prestaran la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y que adoptaran medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias.

54. En su contribución al presente informe, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India informó de que, en cumplimiento de la recomendación que figuraba en su informe de 2007 sobre los niños desaparecidos, los departamentos de policía de muchos estados de la India tienen ahora una oficina de personas desaparecidas con un funcionario encargado de registrar las denuncias relativas a los niños desaparecidos y llevar un registro de las iniciativas encaminadas a localizarlos.

55. En su contribución al presente informe, El Salvador informó de que, a finales de 2017, la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno había registrado un total de 307 casos de niños desaparecidos durante el conflicto armado. La Comisión había investigado 236 casos, a raíz de lo cual 33 niños se habían reunido con sus familiares y en el caso de otros 12 se estaba gestionando la reunión. En 30 casos, la investigación confirmó la muerte del niño. El 73% de los casos guardaban relación con niños de 8 años o menos.

56. En su contribución al presente informe, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Colombia informó de que, al 31 de diciembre de 2017, según los registros del Registro Nacional de Desaparecidos, 132.241 personas, o el 26% de las personas dadas por desaparecidas en Colombia, eran menores de edad.

VI. Investigación y enjuiciamiento de delitos penales

57. La comisión de una desaparición forzada es un delito. El derecho internacional establece claramente que los Estados tienen la obligación de investigar y enjuiciar ese tipo de actos. Las investigaciones y los enjuiciamientos de delitos penales pueden ayudar a las víctimas a hacer efectivo su derecho a la verdad si las conclusiones de esas investigaciones y esos enjuiciamientos se dan a conocer de manera transparente y se ponen a disposición de las partes interesadas. La rendición de cuentas es fundamental para garantizar el derecho de las víctimas a un recurso efectivo, y como instrumento de prevención.

58. Para que las investigaciones y los enjuiciamientos sean eficaces, los delitos tipificados en el derecho internacional deben incorporarse al derecho penal nacional y deben establecerse los mecanismos judiciales y de investigación pertinentes. Varios Estados han tipificado como delito la desaparición forzada en su legislación nacional, o están en vías de hacerlo. El Estado Plurinacional de Bolivia y Serbia recalcaron ese hecho en sus contribuciones.

59. La capacidad de los investigadores y fiscales que tramitan los expedientes relativos a las personas desaparecidas debe mantenerse o reforzarse según sea necesario. El Salvador informó de que la Fiscalía General de la República había creado un equipo especial para investigar distintos delitos, incluido el de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado. En El Salvador, el ACNUDH ofreció formación para reforzar la capacidad de investigar y enjuiciar los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, incluida la desaparición forzada.

60. En su contribución al presente informe, Mauricio señaló que en todas las comisarías de policía se lleva un registro de personas desaparecidas y, cuando se recibe una denuncia de desaparición, un agente de policía debe informar inmediatamente a un oficial superior.

VII. Recuperación e identificación forenses de los restos de personas desaparecidas

61. Es esencial que los cadáveres y los restos humanos se recuperen, identifiquen y traten con respeto de la dignidad humana. Para ello, es fundamental hacer uso de los adelantos científicos y metodológicos forenses. En su resolución 71/201, la Asamblea General invitó a los Estados, las instituciones nacionales y, según procediese, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que reforzasen su compromiso a fin de aplicar las mejores prácticas forenses en lo que respecta a la prevención y la resolución de los casos de personas desaparecidas en relación con conflictos armados.

62. En 2017, el ACNUDH puso en marcha el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), que es la versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. La versión actualizada del Protocolo de Minnesota brinda una plataforma general y común a los investigadores forenses, patólogos, agentes del orden, abogados, fiscales, presidentes de órganos de investigación y las ONG para hacer efectiva la rendición de cuentas.

63. Un número cada vez mayor de instituciones y expertos forenses siguen las normas y recomendaciones sobre las mejores prácticas forenses para prevenir y resolver los casos de personas desaparecidas. Varios países, entre ellos Ucrania y los países mencionados en los informes anteriores (A/71/299, párr. 56, y A/69/293, párr. 52), han empezado a usar los servicios forenses altamente especializados necesarios para esas investigaciones, que abarcan la antropología forense y el análisis forense del ADN. El CICR también ha contribuido a desarrollar la capacidad forense local en Egipto, así como en los países que figuran en los informes anteriores. Esa ayuda incluye el apoyo técnico, el asesoramiento y la capacitación especializada, la provisión de equipos y herramientas, y la promoción de la comunicación, la coordinación y la cooperación entre los servicios forenses para mejorar la prevención e investigación de los casos de personas desaparecidas, así como la normalización de los procedimientos forenses aplicables a la búsqueda, la recuperación, la identificación y el tratamiento de los restos humanos.

64. Hay varios ejemplos de intercambio de mejores prácticas entre los profesionales, como la conferencia anual de la Sociedad Africana de Medicina Forense, celebrada en marzo de 2017, durante la cual 146 forenses africanos examinaron las últimas técnicas forenses para garantizar la identificación y el tratamiento dignos de los fallecidos²⁹, y la reunión de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense, celebrada en el Brasil en 2017³⁰. En mayo de 2017, el CICR organizó en el Pakistán un curso de cinco días de duración titulado “Tratamiento de los fallecidos en situaciones de emergencia”, dirigido a los grupos de respuesta de emergencia de los equipos de gestión de desastres, el ejército, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los hospitales, los institutos forenses y las ONG de países como

²⁹ CICR, “South Africa: taking forensics beyond the lab and the crime scene”, 21 de junio de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/south-africa-taking-forensics-beyond-lab-and-crime-scene>.

³⁰ Véase <https://myemail.constantcontact.com/Invitaci-n-al-XIII-Congreso-ALAF.html?soid=1102260008337&aid=Lt6kWvhnaf>.

Burundi, China, Filipinas, Indonesia, el Líbano, Marruecos, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Ucrania y Viet Nam³¹. En octubre de 2017, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas puso en marcha un nuevo programa de trabajo de secuenciación de ADN creado para su laboratorio de identificación de ADN de personas desaparecidas, situado en La Haya. Ese programa de trabajo se aplica al uso de instrumentos automatizados y artículos fungibles para la extracción de ADN, la manipulación de líquidos, la cuantificación, la preparación de muestras y la secuenciación masiva en paralelo³². El 22 de noviembre de 2017³³, el Grupo “Aplicación de las Leyes” del Consejo de la Unión Europea informó de que se había avanzado bastante en la aplicación del Plan de Acción sobre el camino a seguir para la creación de una Sección Europea de Ciencias Forenses³⁴.

65. En el Líbano, el CICR informó de que ha registrado información sobre aproximadamente 2.900 personas desaparecidas y ha tomado muestras biológicas de referencia de familiares de personas desaparecidas, con miras a las futuras labores de identificación y análisis del ADN³⁵. El CICR instó a las autoridades a que aprobaran un proyecto destinado a la recogida de muestras biológicas de referencia de los familiares de las personas desaparecidas³⁶. En su contribución al presente informe, el Líbano informó de que ha estado reuniendo y examinando muestras biológicas y ha realizado análisis del ADN de los cadáveres.

66. En la Argentina, el CICR informó de que la labor forense destinada a identificar los restos de los soldados argentinos enterrados en el cementerio de Darwin de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se había llevado a cabo de conformidad con el Plan del Proyecto Humanitario acordado por la Argentina, el Reino Unido y el CICR en diciembre de 2016³⁷. En diciembre de 2017, los representantes de la Argentina y el Reino Unido recibieron los resultados. De los 122 restos exhumados, 90 fueron identificados y los demás se encuentran a la espera de la identificación, que depende de que se disponga de muestras de los familiares. Al 1 de diciembre de 2017, 107 familias habían participado en el proceso. En marzo de 2018, las autoridades argentinas habían entregado informes de identificación a todas las familias que habían participado en el Plan.

³¹ CICR, “Pakistan: first responders from 17 countries learn about the proper management of dead bodies”, 16 de mayo de 2017. Se puede consultar en

<https://www.icrc.org/en/document/pakistan-first-responders-17-countries-learn-about-proper-management-dead-bodies>.

³² Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, “QIAGEN e ICMP lanzan soluciones de secuenciación genética del ADN de nueva generación para la identificación de personas desaparecidas”, 24 de octubre de 2017. Se puede consultar en <https://www.icmp.int/es/press-releases/qiagen-and-icmp-launch-next-generation-dna-testing-solutions-for-identifying-missing-persons/>.

³³ Consejo de la Unión Europea, documento núm. 14606/17. Se puede consultar en <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14606-2017-INIT/en/pdf>.

³⁴ Consejo de la Unión Europea, documento núm. 10128/16. Se puede consultar en <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10128-2016-INIT/es/pdf>.

³⁵ CICR, “Lebanon: authorities must act now to give answers to families of missing persons”, 31 de agosto de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/lebanon-authorities-must-act-now-give-answers-families-missing-persons>.

³⁶ CICR, “Lebanese authorities must pass a law on missing persons”, 13 de abril de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/en/document/icrc-lebanese-authorities-must-pass-law-missing-persons-and-provide-answers-their-families>.

³⁷ CICR, “Islas Malvinas/Falkland: el CICR presenta a Argentina y Reino Unido los resultados del proyecto de identificación forense humanitaria”, 1 de diciembre de 2017. Se puede consultar en <https://www.icrc.org/es/document/islas-falklandmalvinas-el-cicr-presenta-argentina-y-reino-unido-los-resultados-del-proyecto>.

VIII. Situación jurídica de las personas desaparecidas y apoyo a las familias

67. Los numerosos problemas interrelacionados que afrontan las familias de las personas desaparecidas agravan su sufrimiento. Además de las dificultades socioeconómicas y jurídicas, los familiares pueden experimentar numerosas respuestas físicas y emocionales, como señaló la Sociedad Mundial de Victimología en su contribución al presente informe. Para abordar de manera adecuada y eficaz la cuestión de las personas desaparecidas, se necesita una respuesta global, en la que deben participar las víctimas y sus familias. Se debe permitir que los familiares participen en el diseño y la ejecución de las políticas y los programas. En este sentido, en la resolución 71/201 de la Asamblea General se exhorta a los Estados a que, sin perjuicio de sus esfuerzos por determinar la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados, adopten medidas apropiadas respecto de la situación legal de esas personas y las necesidades y el acompañamiento de sus familiares, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y los niños, en ámbitos tales como la protección social, el apoyo psicológico y psicosocial, las finanzas, el derecho de familia y los derechos de propiedad. Garantizar los derechos de las víctimas y sus familias a la verdad, la justicia y un recurso efectivo también es un aspecto esencial de cualquier respuesta.

A. Comprensión de las necesidades de las familias

68. En cooperación con asociaciones de familias, sociedades nacionales del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y de investigación, el CICR siguió evaluando las necesidades de las familias de las personas desaparecidas sobre la base de sus directrices para la evaluación multidisciplinar de las necesidades de las familias. Desde 2016, se han llevado a cabo evaluaciones en el Brasil, el Iraq, Kirguistán, México, el Perú, el Senegal, Sri Lanka, Tayikistán y Ucrania. En la mayoría de estos países, la evaluación también abarca las necesidades de las familias de los migrantes desaparecidos. En 2018 hay previstas evaluaciones de las necesidades de los sirios que viven en Jordania y el Líbano. El objetivo de las evaluaciones es velar por la comprensión contextualizada y completa de las múltiples necesidades de las familias de las personas desaparecidas y determinar la capacidad existente para responder a ellas, así como el nivel de asistencia adicional que se necesita. El CICR participa en diálogos confidenciales con las autoridades competentes sobre las necesidades detectadas y hace recomendaciones para responder a esas necesidades.

B. Atención de las necesidades de las familias

69. Las necesidades de las familias de las personas desaparecidas son variadas, tanto desde el punto de vista práctico como psicológico, y abarcan el conocimiento de lo sucedido a los seres queridos, el reconocimiento y la conmemoración adecuada de la pérdida, el apoyo económico, financiero, psicológico y psicosocial, la protección contra las amenazas a la seguridad, la recepción de los restos de los seres queridos para permitir un entierro digno desde el punto de vista cultural y religioso, según corresponda, y el acceso a la justicia y a un recurso efectivo. Las lagunas en la legislación y los obstáculos administrativos hacen que las familias de las personas desaparecidas no suelen tener acceso a prestaciones sociales ni pensiones y que se les impida ejercer sus derechos en virtud del derecho de sucesiones, propiedad y familia, formar una nueva pareja o administrar los bienes de una persona desaparecida pero no declarada fallecida. Las familias suelen encontrarse con que, sin la confirmación

oficial del fallecimiento de un pariente, no tienen acceso a las redes de protección social, como la reducción de las tasas escolares y los subsidios y beneficios fiscales.

70. El manual *Acompañar a los familiares de las personas desaparecidas: guía práctica*, publicado por el CICR en 2013, sigue siendo un recurso importante. Establece la estrategia de “acompañamiento” del CICR para atender las necesidades de las familias de las personas desaparecidas. Dicha estrategia es participativa y se basa en las necesidades, y tiene por objeto reforzar la capacidad de los miembros de la familia para hacer frente a las dificultades relacionadas con la desaparición de sus familiares. En 2017, el CICR informó de que más de 5.500 familias se beneficiaron de un programa de acompañamiento. En la actualidad, el CICR está aplicando esta estrategia en los siguientes Estados: Armenia, Azerbaiyán, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Perú, Senegal, Sri Lanka, Tayikistán, Ucrania y Uganda. Según el CICR, en 2017, el Vice Primer Ministro de Ucrania dio instrucciones a los ministerios pertinentes para que creasen un sistema de asistencia social, apoyo psicosocial y acompañamiento jurídico a las familias de las personas desaparecidas, y un centro para identificar a los fallecidos.

71. En su contribución al presente informe, El Salvador señaló que la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno ofrece apoyo psicosocial a las familias de los niños desaparecidos, especialmente en aquellos casos en que se conoce el lugar del enterramiento y se han exhumado los restos. También realiza visitas familiares y organiza talleres para facilitar el reconocimiento de los traumas psicosociales relacionados con la desaparición forzada.

72. En el Perú, tras la aprobación de la Ley núm. 30470, de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000³⁸, los servicios de salud mental ofrecidos a las familias se han ampliado para incluir la búsqueda, la recuperación, el análisis, la identificación y la restitución de los restos mortales de las personas desaparecidas.

C. Situación jurídica de las personas desaparecidas

73. La legislación nacional debe aclarar la situación jurídica de las personas desaparecidas, por ejemplo, mediante la adopción de disposiciones para que la persona sea declarada ausente o desaparecida, a fin de que las familias de las personas desaparecidas puedan optar a prestaciones sociales y financieras y puedan ocuparse de los asuntos de la persona desaparecida sin necesidad de que a esta se la declare fallecida. El CICR destacó que una manera de hacer frente a los aspectos jurídicos y administrativos de la desaparición de una persona es reconocer una condición jurídica de “persona desaparecida” en la legislación nacional, lo que permitiría a las familias obtener un certificado o una declaración de ausencia que les brinde la posibilidad de ejercer sus derechos y tener acceso a prestaciones, mientras se esclarece la suerte de su familiar desaparecido. Dicho certificado se anularía en el caso de que se encontrase a la persona con vida, ya que esta recuperaría todos sus derechos³⁹.

74. Ya sea mediante la modificación de la legislación nacional vigente o mediante decretos provisionales específicos, varios Estados han concedido a las víctimas, incluidas las familias de las personas desaparecidas, unas determinadas prestaciones sociales y económicas, entre las que se incluyen pensiones para las familias de los soldados desaparecidos, la reducción de las tasas de asistencia sanitaria y los derechos

³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “La CIDH saluda la promulgación de la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia en el Perú”, 25 de julio de 2016. Se puede consultar en http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2016/099.asp.

³⁹ CICR, “Los migrantes desaparecidos y sus familiares”.

de matrícula, prestaciones por hijos a cargo, asistencia alimentaria, préstamos y medidas cautelares de socorro.

75. En su contribución al presente informe, el CICR informó de que en Sri Lanka, la Ley (de Enmienda) de Registro de Defunciones, núm. 16 de 2016, establece el proceso que debe seguirse para que un familiar de una persona desaparecida obtenga un certificado de ausencia solicitándolo en el Registro del Distrito o el Registro General. También contiene una lista de los derechos y prestaciones a los que los familiares de las personas desaparecidas tienen derecho, una vez obtenido el certificado de ausencia. Además, la Ley prevé un procedimiento mediante el cual un certificado de defunción expedido a nombre de una persona dada por desaparecida puede convertirse en un certificado de ausencia.

IX. Conclusiones y recomendaciones

76. La cuestión de las personas desaparecidas se plantea en relación con los conflictos armados, así como en otros contextos, por ejemplo, situaciones de violencia, inseguridad, delincuencia organizada y desastres, y como consecuencia de la desaparición forzada y la migración. Si bien algunos Estados están haciendo avances para abordar la cuestión, es necesario intensificar los esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en informes anteriores. El número de personas desaparecidas es alarmantemente alto, y el sufrimiento y la incertidumbre de las víctimas, sus familias y sus comunidades son inimaginables. El número cada vez mayor de migrantes desaparecidos es una tragedia humana de la que a menudo se hace caso omiso.

77. Sigue siendo fundamental que los Estados —individual y colectivamente— aborden la cuestión de las personas desaparecidas de manera integral, desde la prevención hasta la búsqueda, ubicación, identificación y restitución de las personas desaparecidas, y desde la prestación de atención a las víctimas y sus familias sobre la base de sus necesidades hasta la garantía de sus derechos a la justicia, la verdad y un recurso efectivo.

78. Una prevención eficaz exige que se elaboren y se financien suficientemente iniciativas legislativas y de política centradas en los factores de riesgo que causan las desapariciones. Se alienta de nuevo a todos los Estados a que se adhieran a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporen sus disposiciones a la legislación nacional y velen por la plena aplicación de esas disposiciones. Además, todas las partes deben comprometerse de manera clara a cooperar plenamente y dar prioridad a la resolución de los casos de desaparición, los correspondientes marcos y mecanismos legislativos e institucionales (en particular en los planos internacional y regional), la capacidad forense nacional, en consonancia con las mejores prácticas forenses y las normas internacionales, la preservación y el acceso a los archivos de conformidad con el derecho a la privacidad y la protección de las víctimas, y los marcos destinados a responder a las polifacéticas necesidades socioeconómicas, jurídicas, psicológicas y psicosociales de las personas desaparecidas y sus familiares.

79. Como medida de prevención y reparación, resulta esencial garantizar la rendición de cuentas y los derechos a la justicia, la verdad y un recurso efectivo frente a la violación de los derechos de las personas desaparecidas y sus familias, incluidas las que suponen violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La rendición de cuentas por las personas desaparecidas también debe ser un elemento fundamental del diseño y la ejecución de los procesos generales de justicia de transición.